

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 101/2019

Cobija, Pando, 14 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., 1. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: “Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental”.

Que, la Ley N° 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes

obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, conforme a lo previsto en la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en el Art. 43. Los Tribunales Electorales Departamentales ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Núm. 1. *Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y en el Núm. 3. Nombrar, promover y destituir al personal dependiente, ejercer función disciplinaria sobre el mismo y disponer todo lo conducente al desarrollo de la carrera funcionaria.*

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 5 Inc. e) establece que: *“Los funcionarios interinos, son aquellos que, de manera provisional y por un plazo máximo e improrrogable a 90 días, ocupan cargos públicos previstos para la carrera administrativa, en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera...”*. De conformidad con el Estatuto del Funcionario Público, Art. 7 Inc. b) establece que: *“Los servidores públicos tienen el derecho al goce de una justa remuneración, correspondiente con la responsabilidad de su cargo y la eficiencia de su desempeño”*.

Que, el Decreto Supremo N° 26115, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, tiene por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes.

Que, NBSAP, expresa en el artículo 18 – II inc. E) del DS N° 26115, 1. El nombramiento del interinato será efectuado a través de disposición expresa, emitida por autoridad competente.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establece en el artículo 21 Interinato: *“El servidor público podrá ejercer un puesto con carácter interino, cuando se produzca una vacante por renuncia, retiro, jubilación u otras causales establecidas en la presente norma, por un período máximo de 90 días, que se estima tomará el proceso normal de reclutamiento, selección y nombramiento del titular. Es responsabilidad de la unidad encargada de la administración de personal, el tomar las previsiones necesarias para que en el período citado se lleve a cabo el respetivo proceso de dotación. También se podrá ejercer un puesto en forma interina cuando se cubra una vacante de manera temporal y hasta tanto su titular regrese a ocuparlo; vencido el plazo para la reincorporación del titular y ante su ausencia injustificada, el puesto se declarará vacante, dando inicio al proceso normal de reclutamiento, selección y nombramiento del nuevo titular;*

Que, la remuneración del servidor público que cubra el puesto de mayor jerarquía en ausencia de su titular, se calculará en base al sueldo de éste último, si dichas funciones son cumplidas por un período mayor de 15 días hábiles continuos y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de la entidad.

CONSIDERANO:

Que, de acuerdo a Memorándum PRESIDENCIA OEP/TEDP/SVD N° 142/2019 de fecha 10 de junio de 2019, se designa como Jefe de Sección Administrativa y Financiera - POA a.i. del Tribunal Electoral Departamental de Pando a la Servidora Pública Mileidy Romero Rodríguez, a partir del 11 de junio de 2019 hasta el 18 de julio de 2019.

Que, mediante, nota s/n de 30 de julio del presente año, la servidora pública Mileidy Romero Rodríguez solicita el pago de interinato por el cargo de Jefe de Sección Administrativa y Financiera - POA a.i. del Tribunal Electoral Departamental de Pando, desde el 11 de junio de 2019 hasta el 18 de julio de 2019.

Que, mediante OEP/TEDP/SAF/RRHH N° 24/2019, de 1 de agosto de 2019, en referencia al Informe sobre el pago de interinato de la servidora pública Mgr. Mileidy Romero Rodríguez por el cargo ejercido de Jefe de Sección Administrativa y Financiera - POA a.i. del Tribunal Electoral Departamental de Pando, presentado por el Lic. Adel Jamit Mukay Gonzales Profesional I - Contabilidad Presupuesto, Tesorería y RRHH del Tribunal Electoral Departamental de Pando, manifiesta en conclusión, en base a las atribuciones administrativas señaladas en el Ley N° 018 y el artículo 21 del D.S. N° 26115 del 16 de marzo de 2001 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y existiendo la justificación de cumplimiento de interinato emanada y verificada a través de Memorándum PRESIDENCIA OEP/TEDP/SVD N° 142/2019 de fecha 10 de junio de 2019; que, la servidora pública Mgr. Mileidy Romero Rodríguez, ha cumplido con el interinato por Treinta y Ocho (38) días en el puesto de Jefe de Sección Administrativa y Financiera - POA a.i., conforme prevé el art. 21 del D.S. 26115.

Que, la designación fue realizada por autoridad competente y de forma expresa, asimismo se puede constatar el ejercicio de funciones por los 38 días solicitados por consiguiente se realiza el cálculo por el interinato a favor de la servidora pública Mgr. Mileidy Romero Rodríguez, por el periodo comprendido de 38 días desde el 11 de junio de 2019 hasta el 18 de julio de 2019 de acuerdo al siguiente cuadro comparativo:

Puesto regular	Haber Mensual	Puesto interino	Haber mensual	Diferencia por mes	Diferencia por día	Tiempo total en días de acuerdo a disposiciones vigentes	Diferencia a pagar en BS
TECNICO I CONTROL DE ACTIVOS FIJOS Y CONTRATACIONES	5.716,00	PROFESIONAL IV JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - POA	14.257,00	8.541,00	284,70	38	10.818,60

Resolución OEP/TEDP-SP N° 101/2019 Pág. 3 de 5

Que, de la revisión realizada a la Planilla Presupuestaria – Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Electoral Departamental de Pando), para la gestión 2019, se cuenta con un total de 27 ítems, entre los cuales existe el ítem 990, que se encontraba acéfalo desde el mes de Enero/2019 hasta el 06 de mayo de 2019 de acuerdo al siguiente detalle:

Puesto/Cargo Acéfalo	Nivel	Haber Mensual/Haber Básico	Haber Mensual/Haber Básico por día	Tiempo Total en días Acéfalo	Total Disponibilidad Presupuestaria en BS
Vocal	4	17.697,00	589,90	126,00	74.327,40

Que, la servidora pública Mgr. Mileidy Romero Rodríguez ha cumplido con el interinato en el cargo de Profesional IV Jefe de Sección Administrativa y Financiera – POA del Tribunal Electoral Departamental de Pando, por el tiempo de 38 días y existe la disponibilidad presupuestaria necesaria por Bs74.327,40 (Son: Setenta y Cuatro Mil Trescientos Veintisiete 40/100 Bolivianos), para cubrir el pago de Bs10.818,60 (Son: Diez Mil Ochocientos Dieciocho 60/100 Bolivianos) conforme lo prevé el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 26115.

Que, mediante Informe OEP-TEDPANDO/AL N° 49/2019, de 5 de agosto de 2019, el Abg. Abg. José Milton Gómez Alipachi, Profesional II – Asesor Legal del TED – Pando, recomienda sobre la cancelación de interinato autorizar el pago de Bs10.818,60 (Son: Diez Mil Ochocientos Dieciocho 60/100 Bolivianos) a favor de la servidora pública Mgr. Mileidy Romero Rodríguez y aprobar el informe OEP/TEDP/SAF/RRHH N° 24/2019, de 1 de agosto de 2019, emitido por el Lic. Adel Jamit Mukay Gonzales Profesional I – Contabilidad Presupuesto, Tesorería y RRHH del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando de 14 de agosto de 2019, se tomó conocimiento del Informe OEP/TEDP/SAF/RRHH N° 24/2019, de 1 de agosto de 2019, emitido por el Lic. Adel Jamit Mukay Gonzales Profesional I – Contabilidad Presupuesto, Tesorería y RRHH, y el informe OEP-TEDPANDO/AL N° 49/2019 de 5 de agosto de 2019, presentado por el Abg. Jose Milton Gomez Alipachi, Profesional II – Asesor Legal del TED – Pando sobre el pago de interinato de la servidora pública Mgr. Mileidy Romero Rodríguez por el cargo ejercido de Jefe de Sección Administrativa y Financiera – POA a.i. del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el pago de interinato de Bs10.818,60 (Son: Diez Mil Ochocientos Dieciocho 60/100 Bolivianos) a favor de la servidora pública Mgr. Mileidy Romero Rodriguez por el cargo ejercido de Profesional IV Jefe de Sección Administrativa y Financiera – POA a.i. del Tribunal Electoral Departamental de Pando del 11 de junio de 2019 hasta el 18 de julio de 2019, en base al Informe OEP/TEDP/SAF/RRHH N° 24/2019, de 1 de agosto de 2019, emitido por el Lic. Adel Jamit Mukay Gonzales Profesional I – Contabilidad Presupuesto, Tesorería y RRHH, y el informe OEP–TEDPANDO/AL N° 49/2019 de 5 de agosto de 2019, el Abg. Jose Milton Gomez Alipachi, Profesional II – Asesor Legal del TED – Pando, previa disponibilidad presupuestaria del Órgano Electoral Plurinacional.

SEGUNDO.- INSTRUIR a Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remitir la presente Resolución y antecedentes al Tribunal Supremo Electoral.

TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED–Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución la Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua, Vicepresidenta y la Abg. Priscila Segovia Alencar Vocal del TED–Pando, por encontrarse en Comisión Oficial de Trabajo.

Abg. Lucas René Zambrana Espinoza
PRESIDENTE

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suárez
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Ante Mí:

Abg. Ariel Garcia Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**